

5

<b>MAYDS</b> CUDAP: EXP-JGM: 13/27/2016
---

Buenos Aires, de mayo de 2016

**SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN**

Señor Ministro

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Rabino Sergio Bergman

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

**Fundación Ambiente y Recursos Naturales**, representada por su Director Ejecutivo, **Andrés Nápoli**, DNI 16.392.779 conforme acta y poder ajunto, con domicilio legal en la calle Sánchez de Bustamante 27, 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, ante el Señor presidente, respetuosamente me presento y digo:

**I - OBJETO:**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente (LGA), Ley Nro 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, los artículos 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y lo dispuesto por los Decretos 1172/03, 13/2015 del PEN vengo a solicitar que el organismo a su cargo me informe puntualmente acerca de las cuestiones que se detallan *infra* respecto del Informe Ambiental Anual.

**II - FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:**

La Ley General del Ambiente (LGA) establece los aspectos fundamentales de la Política Ambiental de la República Argentina. Entre los principales objetivos de la política ambiental Nacional, la LGA establece que se deberá organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma (artículo 2, inciso 1).

Por otra parte, en su artículo 18 se establece la obligación de las autoridades de *"informar sobre el estado del ambiente y los posibles efectos que sobre él puedan provocar las actividades antrópicas actuales y proyectadas"*.

El mismo artículo, en su segundo párrafo establece que el Poder Ejecutivo a través del organismo competente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) deberá elaborar un *"...informe anual sobre la situación ambiental del país que presentará al Congreso de la Nación. El referido informe contendrá un análisis y evaluación sobre el estado de la sustentabilidad ambiental en lo ecológico, económico, social y cultural en todo el territorio nacional"*.

Si bien la obligación refiere a un mandato anual, recién en el año 2012, y por única vez, se dio cumplimiento con la obligación impuesta. Si bien dicho informe cuenta con información valiosa en áreas como bosques nativos, áreas protegidas y biodiversidad biológica entre otros, omite temas centrales para el diseño e implementación de la política ambiental.

Asimismo, se destaca que se volvió a requerir información sobre este informe correspondiente a los años 2013 y 2014 y si bien se recibió respuesta haciendo saber que estaba en etapa de preparación, a la fecha no conoce si fueron confeccionados.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el art. 1 de la Ley 25.831 garantiza *"el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional, como provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas"*. Asimismo en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece *"...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) el estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) las políticas, los*

*planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente...(...)"*  
(Artículo 2).

En cuanto a la legitimación para ejercer el derecho, la mencionada ley dispone que el mismo *"...será libre y gratuito para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de información solicitada..."* y agrega que para acceder a la misma *"...no será necesario acreditar razones ni interés determinado"*.

La amplia legitimación se ve complementada con el principio de informalidad, cuyo único requisito es que la realización del pedido será formulada por escrito y con la identificación del requirente (Artículo 3).

A lo expuesto se alinea el decreto 1172/03 del PEN (Reglamento General del Acceso a la Información Pública Nacional para el Poder Ejecutivo Nacional), de aplicación en el ámbito de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (art. 2). El mencionado decreto hace alusión al carácter que adquiere la información pública en cuanto *"...constituye una instancia de participación ciudadana..."* (art 3) cuya finalidad es precisamente *"...permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz"* (art. 4).

Frente a los motivos expuestos, que conforme a la legislación anteriormente nombrada, es innecesario de todas maneras detallar, solicito al Señor Secretario la información respecto del Informe Ambiental Anual que se detalla en el punto III.

### **III- INFORMACIÓN SOLICITADA:**

En razón de ello, solicito que:

1) Informe si se ha finalizado y presentado el Informe Ambiental Anual correspondiente al año 2013; en caso afirmativo, informe la fecha de su presentación ante el Congreso. En caso negativo, informe cuáles fueron las causas por las que no se ha elaborado aún, y el plazo estimativo para su confección.

2) Informe si se ha confeccionado el Informe Ambiental anual correspondiente al año 2014. En caso afirmativo, informe la fecha de su presentación ante el Congreso. En caso negativo, informe las causales por las que no se ha elaborado aún, y el plazo estimativo para su confección.

3) Informe si se ha finalizado y presentado el Informe Ambiental Anual correspondiente al año 2015; en caso afirmativo, informe la fecha de su presentación ante el Congreso. En caso negativo, informe cuáles fueron las causales por las que no se ha elaborado aún, y el plazo estimativo para su confección.

4) Informe qué organismo y/o dependencia se encuentra a cargo de la comparación y evaluación en los distintos períodos anuales de los componentes del ambiente conforme fuera relevado por ese organismo en el informe ambiental 2012. Haga saber qué metodología (en especial líneas de base y valores de referencia) utiliza para comparar la información relevada año a año en materia ambiental.

5) Teniendo en cuenta la pregunta 3), haga saber del resultado de la comparación efectuada respecto del año 2012, hasta la actualidad, si ha cambiado la situación ambiental, en los temas de:

- a) Biodiversidad, cantidad de especies en extinción que se hayan protegido o recuperado.
- b) Bosques: comparación de los índices de deforestación y reforestación.
- c) Agua: situación hídrica de las principales cuencas. (Río Senguerr, Laguna La Picasa, Río Bermejo, Salí Dulce, Río Colorado, Matanza Riachuelo)
- d) Tierra: cambio del uso de suelo y sus motivos.

6) Haga saber sobre el relevamiento ambiental efectuado y la concreta participación de este organismo a su cargo, respecto de las actividades mineras, proyectos de energía e infraestructura desde el surgimiento de la obligación (año 2002) hasta la actualidad.

#### IV - DERECHO:

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los Art. 18 de la ley 25.675 (LGA); Arts. 1, 2 Inc. a) y 3 de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, en el art. 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en el Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, y los Arts. 1, 2, 5, 6 y concordantes del Anexo VII, Decretos 1172/03- Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional y 13/2015 Modificación Ley de Ministerios.

#### V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Nacional 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial al presente pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

#### VI - PETITORIO:

Por lo expuesto le solicito:

1. Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
3. Se provea la información requerida en el punto III dentro de los plazos legales.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

